

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

Dentro del periodo comprendido del veintiséis de noviembre al quince de diciembre de dos mil veintiuno, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ha resuelto 24 Asuntos Especiales, 1 Apelación, y 6 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en sesión pública de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente:

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
1	TEEP-AE-006/2021	Dato Protegido	Instituto Electoral del Estado.	El presunto uso indebido de recursos públicos y propaganda personalizada.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en cada uno de los resolutivos.
2	TEEP-A-010/2020	C. Miguel López Vega y otros.	Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla.	Llevar a cabo consulta previa e informada a los integrantes de la comunidad de la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, Puebla.	<b>PRIMERO.</b> El Tribunal Local, consideró procedente dictar una acción declarativa de certeza, en el sentido de consultar a los integrantes de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, sobre la existencia o no del sistema normativo interno. <b>SEGUNDO.</b> Se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Puebla, realice una consulta previa e informada a las y los integrantes de la comunidad de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, en los

**INFORME/SE-14/2021**

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
3	TEEP-AE-048/2021	Partido Acción Nacional.	C. Juan Manuel Bieistro Medinilla y Edgar Garmendia de los Santos.	La presunta publicación en su cuenta de Twitter personal; así como por culpa in vigilando al Secretario General, en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.	<p>términos del considerando 7 de la Resolución.</p> <p><b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en cada una de los resolutivos.</p>
4	TEEP-AE-056/2021, y Acumulados TEEP-AE-057/2021, TEEP-AE-058/2021	C. Elvia Limón Zariñana.	C. Eyerim Espinosa Sosa.	Los supuestos actos de campaña con el empleo de imágenes y frases religiosas.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declaró precedente la acumulación de los expedientes TEEP-AE-57/2021 y TEEP-AE-058/2021 al TEEP-AE-056/2021, para quedar identificado como TEEP-AE-056/2021 y sus Acumulados.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declaró la existencia de la infracción consistente en promoción personalizada, propaganda y uso de recursos públicos con fines electorales por parte del denunciado, en términos del apartado 7.2 del fallo y se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que realizara las acciones precisadas en la sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declararon inexistentes las conductas denunciadas y analizadas en los apartados 7.1 y 7.3 de la Resolución.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó la medida cautelar en términos del apartado 7.4 de la sentencia.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se ordenó al Instituto Electoral del Estado, realizar las acciones precisadas en el punto 7.4 y 9 del fallo.</p>

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
5	TEEP-AE-073/2021	*Dato protegido	C. Fabio Becerra Méndez y otros.	La presunta realización de actos anticipados de campaña por parte del precandidato a la Presidencia Municipal de Jopala, Puebla.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la existencia de la infracción denunciada a favor de Fabio Becerra Méndez y el partido político Movimiento Ciudadano, en términos de lo precisado en la sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se impuso una amonestación pública a Fabio Becerra Méndez y el partido político Movimiento Ciudadano, en términos del considerando 7 del fallo. <b>TERCERO.</b> Se vinculó al Instituto Electoral del Estado, para que realice las acciones precisadas en el considerando 8, rector del fallo.
6	TEEP-AE-089/2021,	Partido Revolucionario Institucional.	C. Marco Antonio Calderón Altamirano.	La presunta realización de actos anticipados de campaña, consistentes en diversas publicaciones en la red social de Facebook	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en cada una de las resoluciones.
7	TEEP-AE-137/2021	*Dato protegido	C. Ismael Basilio Mora y otro.	La presunta realización de actos anticipados de campaña.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, en términos de lo precisado en los considerandos 6 y 7 retores de la sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo precisado en el considerando 7 del fallo.

**INFORME/SE-14/2021**

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
8	TEEP-AE-146/2021	*Dato protegido	C. Rafael Gutiérrez Alpizar.	La presunta comisión de actos contrarios a la normativa electoral, consistente en transmisión de propaganda electoral en radio y televisión.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la resolución. <b>SEGUNDO.</b> Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo precisado en el considerando 4 de la Sentencia.
9	TEEP-AE-153/2021	*Dato protegido	C. Lorenzo Rivera Nava, y otros.	La presunta realización de actos anticipados de campaña.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Resolución. <b>SEGUNDO.</b> Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en términos del considerando 5 de la Sentencia.
10	TEEP-AE-094/2021	*Dato protegido	C. Claudia Rivera Vivanco y Nancy de la Sierra Arámburo.	La presunta vulneración de la normativa electoral, realizando proselitismo indebidamente, y utilizando recursos públicos.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
11	TEEP-AE-099/2021	Partido Acción Nacional.	C. Baltazar Narciso Baltazar.	La supuesta utilización de símbolos religiosos empleados en la campaña electoral del otrora candidato a Presidente Municipal de Xiutetelco, Puebla	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada, en términos del apartado 6 del fallo. <b>SEGUNDO.</b> Se conminó al Instituto Electoral del Estado para atender las recomendaciones que se esgrimieron en el fallo y que le son vinculantes.
12	TEEP-AE-100/2021	Partido Acción Nacional.	C. Baltazar Narciso y/o Baltazar Narciso	Supuestas infracciones relativas	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de las

**INFORME/SE-14/2021**

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
13	TEEP-AE-101/2021	Partido Acción Nacional y otro.	Baltazar otrora candidato a Presidente Municipal de Xiuteteico, Puebla	a la publicación de imágenes de menores de edad y el uso indebido de equipamiento urbano en campañas electorales.  La presunta comisión de presuntos actos anticipados de campaña.	infracciones denunciadas, en términos de los apartados 6.1 y 6.2 del fallo. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmó la medida cautelar en términos del apartado 6.3 de la sentencia. <b>TERCERO.</b> Se ordenó al Instituto Electoral del Estado, realizar las acciones precisadas en el fallo. <b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuidos al denunciado y los partidos que conformaron la Coalición Juntos Haremos Historia, en términos del apartado 6.1 del fallo. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmó la resolución adoptada en la medida cautelar en términos del apartado 6.2 de la sentencia.
14	TEEP-AE-116/2021	Partido de la Revolución Democrática.	C. Antonio Teutli Cuautle.	El presunto uso indebido de recursos públicos del otrora candidato a Presidente Municipal de Coronango, Puebla.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
15	TEEP-AE-125/2021	*Dato protegido	C. Aarón Bonilla y/o Aarón Bonilla Paulino y otro.	El presunto uso de símbolos religiosos y de imágenes con menores de edad en propaganda electoral a través de diversas publicaciones en la red social Facebook.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción consistente en uso de símbolos religiosos en propaganda electoral, en términos de lo razonado en el considerando 6 de la resolución. <b>SEGUNDO.</b> Se declaró la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de los niños, niñas y adolescentes derivado de su aparición en la

**INFORME/SE-14/2021**

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
					<p>propaganda electoral, en términos de lo precisado en el considerando 7 de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> En consecuencia, se impuso al partido político Movimiento Ciudadano y a su entonces candidato Aarón Bonilla Paulino una amonestación pública y se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que realice las acciones precisadas en el considerando 8 de la sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.</p>
16	TEEP-AE-129/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Pacto Social de Integración y otro.	La presunta utilización de símbolos patrios, así como de imágenes religiosas en propaganda electoral.	<p>Fue inexistente la conducta relativa a la utilización de símbolos religiosos atribuidas a Gelacio Mendoza Rivera y al Partido Político Pacto Social de Integración.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Fue existente la conducta relativa a la utilización de Símbolos Patrios atribuidas a Gelacio Mendoza Rivera y al Partido Político Pacto Social de Integración, para los efectos precisados en el considerando 6 de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se impuso una amonestación pública a Gelacio Mendoza Rivera y al Partido Político Pacto Social de Integración, en términos del considerando 6 del fallo.</p>

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
17	TEEP-AE-133/2021	C. Teresa Arriaga Mora y otros.	C. Javier Becerril Galicia.	Presuntas conductas consistentes en exceder el tope de gastos permitidos para la campaña; por el incumplimientos de las normas de seguridad sanitaria y por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado, en los términos de lo precisado en la sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmó el desechamiento de la medida cautelar decretado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
18	TEEP-AE-134/2021	Partido Revolucionario Institucional.	C. Angélica Patricia Alvarado Juárez.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada, en términos del considerando 5 rector del fallo.
19	TEEP-AE-143/2021	C. Eduardo Rivera Pérez.	C. Eduardo Rivera Santamaría.	Presuntos actos de calumnia en contra del promovente derivados de una publicación en la red social Facebook realizada por el entonces candidato de Fuerza por México.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la existencia de la conducta denunciada, en consecuencia, se impuso a la parte denunciada, una amonestación pública y se instruyo al Secretario General de Acuerdos para que realice las acciones precisadas en la sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
20	TEEP-AE-144/2021	C. Israel Rodríguez Calvario	C. José Guillermo Velázquez Gutiérrez.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	<b>PRIMERO.</b> Se declaran inexistentes las conductas atribuidas a José Guillermo Velázquez Gutiérrez en los términos de lo razonado en el último apartado de la sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se revocaron las medidas cautelares

No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
					otorgadas por la autoridad instructora, de conformidad con lo ordenado en el último apartado del fallo.
21	TEEP-AE-149/2021	Partido Acción Nacional.	Partido Político MORENA.	La presunta violación a la normativa electoral derivada de la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de la conducta denunciada, en términos de lo establecido en el considerando 6 de la Sentencia.
22	TEEP-AE-156/2021	Dato protegido	C. Carlos Barragán Amador.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, en términos de lo precisado en el considerando 7 de la Sentencia.
23	TEEP-JDC-224/2021	C. Gabriel Mariano Pulido González *	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	El Acuerdo de desechamiento emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	<b>PRIMERO.</b> Se declararon fundados los agravios esgrimidos por el actor. <b>SEGUNDO.</b> Se ordenó a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEE, den cumplimiento al considerando 6 de la Sentencia.
24	TEEP-JDC-234/2021	C. José Guillermo Velázquez Gutiérrez.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, donde se otorgaron medidas cautelares.	<b>ÚNICO.</b> Se sobresee el presente asunto, en términos del considerando de la Sentencia.
25	TEEP-JDC-245/2021	C. Rogelio Rodríguez Marín.	Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Dirección General de Gobierno todas del Estado de Puebla y el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla.	La falta de reconocimiento por parte de la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.	<b>ÚNICO.</b> Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por Rogelio Rodríguez Marín, en términos de la Resolución.



No.	NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
26	TEEP-JDC-246/2021	C. Elisa Molina Rivera.	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puebla y otras.	El Acuerdo por el que se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, facultades para suscribir acuerdos, convenios o contratos y delegar estas facultades a los Titulares de la Administración Pública Municipal.	<b>ÚNICO.</b> El Tribunal Electoral del Estado de Puebla fue incompetente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en términos del numeral 2 rector de la Sentencia.
27	TEEP-JDC-247/2021	C. Sabina Martínez Osorio.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	El Acuerdo de cuatro de noviembre dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que declaró improcedente la queja presentada por la actora dentro del expediente identificado con la clave CNHJ-PUE-2293/2021.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del fallo, y, en consecuencia, se revocó la Resolución partidista impugnada para los efectos precisados en la misma.
28	TEEP-JDC-248/2021	Rafael Moreno Valle Buitrón.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.	El presunto e indebido registro del ciudadano Roberto Villareal Vaylón, como Presidente interino del citado Comité ante el Instituto Nacional Electoral.	<b>ÚNICO.</b> Es fundada la pretensión última del actor, relativa a su reincorporación al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México en Puebla, al tenor de los efectos señalados en el apartado conducente de la Sentencia.
29	TEEP-AE-092/2021	Partido del Trabajo	Instituto Electoral del Estado.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo razonado en la Resolución.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;  
A QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**